



## EL GERENTE MUNICIPAL

### VISTO

El Informe N° 0032-2021-MDL-GDU-SGRD de fecha 22 de marzo de 2021 emitido por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastre; el Informe N°108-2021-MDL-GAJ de fecha 24 de marzo de 2021 sobre Conformación del Equipo Técnico para la Elaboración del Plan de Contingencia, Plan de Educación Comunitaria, Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Rehabilitación de la de la Municipalidad Distrital de Lince;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley 30305, en armonía con el artículo II del Título de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, los gobiernos locales gozan de autonomía político, económico y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en ese contexto, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, mediante Ley 29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre (SINAGERD), como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de políticas, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el artículo 12° literal d) de la Ley antes citada, precisa que es función del CENEPRED asesorar en el Desarrollo de acciones que permitan identificar los peligros de origen natural o los inducidos por el hombre, analizar las vulnerabilidades y establecer los niveles de riesgo que permitan la toma de decisiones en la gestión del riesgo de desastres; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo 6° del Reglamento de la Ley N°29664, artículo 6° numeral 6.3 lo siguiente: “brindar asistencia técnica al gobierno nacional, gobiernos regionales y locales en la planificación para el desarrollo, con la incorporación de la gestión del riesgo de desastres en lo referente a la gestión prospectiva y correctiva, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción”;

Que, asimismo, el artículo 16° numeral 16.5 de la precitada ley, precisa que “*Las entidades públicas generan las normas, los instrumentos y los mecanismos específicos necesarios para apoyar la incorporación de la Gestión del Riesgo de Desastres en los procesos institucionales de los gobiernos regionales y gobiernos locales. En el reglamento se desarrolla las funciones específicas y los procedimientos que deben cumplir las entidades públicas integrantes del Sinagerd*”;



Que, el Decreto Supremo N°048-2011-PCM se aprobó el Reglamento de la Ley 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), en su artículo 39 prescribe en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades públicas en todos sus niveles formulan, aprueban y ejecutan, entre otros el Plan de Educación Comunitaria en Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, con Resolución Ministerial N°185-2015-PCM aprobó los Lineamientos para la Implementación de los Procesos de la Gestión Reactiva; la misma que en numeral VI -6.1 sub numeral 6.1.1 literal B, describe que el objetivo del planeamiento es "Crear una capacidad permanente en los integrantes del SINAGERD, para responder ante situaciones susceptibles que puedan afectar al país, región, provincia o distrito. Los integrantes del SINAGERD, en el planeamiento de la Preparación, Respuesta y Rehabilitación, en sus diferentes niveles de gobierno, formularán entre otros, los siguientes planes: 1. Plan de Preparación, 2. Plan de Operaciones de Emergencia, 3. Plan de Contingencia, 4. Plan de Rehabilitación";

Que, la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres a través del Informe N°032-2021-MDL/GDU/SGRD de fecha 22 de marzo de 2021, propone la conformación de un Equipo Técnico para la Elaboración del Plan de Contingencia, Plan de Educación Comunitaria, Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Rehabilitación;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, con Informe N° 108-2021-MDL-GAJ de fecha 24 de marzo de 2021, emite opinión favorable para la conformación del Equipo Técnico propuesto por la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°242-2019-MDL de fecha 12 de diciembre de 2019 se delegó facultades al Gerente Municipal en materia Administrativa y de Gestión, siendo una de ellas la señalada en el literal f) del artículo Primero: "Designar representantes de la Municipalidad de Lince ante Comités, Comisiones, Mesas de Trabajo y similares";

En ese sentido, teniendo en cuenta los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR** el Equipo Técnico de Trabajo de la Municipalidad de Lince, para la elaboración del Plan de Contingencia, Plan de Educación Comunitaria, Plan de Operaciones de Emergencia, Plan de Rehabilitación; el mismo que estará integrado de la siguiente manera:

<b>Nombres y apellidos</b>	<b>Cargo</b>
Subgerente de Gestión de Riesgo de Desastre	Arq. Carlos Fernando Galván Drago
George Lincoln Cornelio Espinoza,	Coordinador COED – Lince – SGRD
Danitza Milagros Merino Valenzuela	Inspectora ITSE – SGRD
LLajáida Loremia Loncharich Placido,	Ing. Geógrafa – SOPPUC
Rosario Moya Socualaya	Especialista en Sistema de Control Interno - GM

**ARTICULO**

**SEGUNDO:**



Municipalidad  
de **Lince**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 066-2021-MDL/GM**  
**Lince, 25 marzo de 2021**

**ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión de Riesgo de Desastres, y los técnicos que conforman el Equipo Técnico según indica el artículo precedente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;**